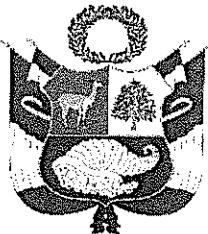


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 122-2025-GRA/GGR

Huaraz, 26 de febrero de 2025

VISTO:

El proceso de selección AS N°125-2024-GRA/CS-1, cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Fertilizantes Sintéticos para los Planes de Negocios de la Asociación de Productores, Agropecuarios, Fruticolas, Agroindustriales y Turística Luis Rosales Nivin del Distrito de Carhuaz, AEO: Emprendedores Mallhuapampa Carhuaz, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, región Ancash", el Informe N°132-2025-GRA/GRAD/SGASG de fecha 21 de enero del 2025 y el Informe Legal N° 140-2025-GRA/GRAJ de fecha 13 de febrero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, con fecha 19 de octubre 2024, se publica la convocatoria para el Procedimiento de Selección de AS N°125-2024-GRA/CS-1, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES SINTÉTICOS PARA LOS PLANES DE NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES, AGROPECUARIOS, FRUTICOLAS, AGROINDUSTRIALES Y TURÍSTICA LUIS ROSALES NIVIN DEL DISTRITO DE CARHUAZ, AEO: EMPRENDEDORES MALLHUAPAMPA CARHUAZ, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGION ANCASH";

Que, según Acta de Apertura Electrónica, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección AS N°125-2024-GRA/CS-1, cuyo objeto de Contratación es la ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES SINTÉTICOS PARA LOS PLANES DE NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES, AGROPECUARIOS, FRUTICOLAS, AGROINDUSTRIALES Y TURÍSTICA LUIS ROSALES NIVIN DEL DISTRITO DE CARHUAZ, AEO: EMPRENDEDORES MALLHUAPAMPA CARHUAZ, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGION ANCASH" a la Empresa Productora y Comercializadora de Semillas Group Celis E.I.R.L., siendo el monto adjudicado la suma de S/ 46,780.00 (Cuarenta

y Seis mil Setecientos Ochenta y 00/100 Soles) y al no ser la única propuesta, el otorgamiento de la buena Pro quedó consentida el día 12 de diciembre de 2024, registrándose en esa misma fecha en el Sistema del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (SEACE - OSCE);

Que, con Informe N°132-2025-GRA/GRAD/SGASG de fecha 21 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita información al responsable de la Unidad de Tramite Documentario del Gobierno Regional de Ancash, sobre si la "EMPRESA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE SEMILLAS GROUP CELIS" E.I.R.L ha presentado documentos para el perfeccionamiento del Contrato del Proceso de Selección AS N°125-2024-GRA-CS-1, para la ADQUISICION DE FERTILIZANTES SINTETICOS PARA LOS PLANES DE NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES, AGROPECUARIOS, FRUTICOLAS, AGROINDUSTRIALES Y TURISTICA LUIS ROSALES NIVIN DEL DISTRITO DE CARHUAZ, AEO: EMPRENDEDORES MALLHUAPAMPA CARHUAZ, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGION ANCASH";

Que, con informe N°10-2025-GRA/PJ de fecha 27 de enero del 2025, el Responsable de la Unidad de Tramite Documentario del Gobierno Regional de Ancash remite la información solicitada indicando lo siguiente:

Que se realizó una búsqueda exhaustiva acorde a la nomenclatura, descripción y periodo del 13 de diciembre del 2024 al 27 de diciembre del 2024 dentro de la Unidad Funcional de Tramita Documentario x Atención al y no teniendo información en el explorador de mesa de partes física y/o virtual sobre ninguna solicitud, que haya presentado la servidora en mención.

Que, en tal sentido, la "EMPRESA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE SEMILLAS GROUP CELIS" E.I.R.L, representado por su Gerente General MARIA CONSUELO CELIS HERNÁNDEZ, adjudicataria del proceso de selección de la adjudicación simplificada N°125-2024-GRA/CS-1, cuyo objeto de la contratación es: ADQUISICION DE FERTILIZANTES SINTETICOS PARA LOS PLANES DE NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES, AGROPECUARIOS, FRUTICOLAS, AGROINDUSTRIALES Y TURISTICA LUIS ROSALES NIVIN DEL DISTRITO DE CARHUAZ, AEO: EMPRENDEDORES MALLHUAPAMPA CARHUAZ, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGION ANCASH", no cumplió con presentar los documentos para el perfeccionamiento del Contrato, dentro del plazo establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisándose que el Representante Legal de la Empresa debió de presentar los documentos para la suscripción del Contrato dentro del periodo 13 al 27 de diciembre 2024, por lo tanto, pierde automáticamente la buena pro, de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato, en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato";

Que, a su vez el numeral 141.2 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere, Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo



objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad";

Que, según el numeral 141.3 del artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (...) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1";

Que, ante lo expuesto, el adjudicatario no cumplió con presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato, dentro del plazo establecido en el artículo 141º del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, por lo tanto, pierde automáticamente la buena pro en el proceso de selección AS N°125-2024-GRA/CS-1, cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Fertilizantes Sintéticos para los Planes de Negocios de la Asociación de Productores, Agropecuarios, Frutícolas, Agroindustriales y Turística Luis Rosales Nivin del Distrito de Carhuaz, AEO: Emprendedores Mallhuapampa Carhuaz, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, región Ancash";

Que, con Informe N° 249-2024-GRA/GRAD/SGASG de fecha 04 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, concluye que resulta pertinente declarar la pérdida de la buena pro del proceso de selección AS N°125-2024-GRA/CS-1, cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Fertilizantes Sintéticos para los Planes de Negocios de la Asociación de Productores, Agropecuarios, Frutícolas, Agroindustriales y Turística Luis Rosales Nivin del Distrito de Carhuaz, AEO: Emprendedores Mallhuapampa Carhuaz, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, región Ancash", dejándose sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada por la causal de no suscripción del Contrato por causa imputable al adjudicatario EMPRESA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE SEMILLAS GROUP CELIS" E.I.R.L, debiendo la Entidad emitir el acto administrativo correspondiente, adjudicando la Buena Pro al segundo postor Avalos Espinola Hugo Alfredo;

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 140-2025-GRA/GRAJ de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash emite la opinión que se declare procedente la pérdida de la Buena Pro en el marco del proceso de selección AS N°125-2024-GRA/CS-1, cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Fertilizantes Sintéticos para los Planes de Negocios de la Asociación de Productores, Agropecuarios, Frutícolas, Agroindustriales y Turística Luis Rosales Nivin del Distrito de Carhuaz, AEO: Emprendedores Mallhuapampa Carhuaz, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, región Ancash";

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, debidamente ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, otorgada al postor "EMPRESA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE SEMILLAS GROUP CELIS" E.I.R.L en el Procedimiento de Selección, AS N°125-2024-GRA/CS-1, cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Fertilizantes Sintéticos para los Planes de Negocios de la Asociación de Productores, Agropecuarios, Frutícolas, Agroindustriales y Turística Luis Rosales Nivin del Distrito de Carhuaz, AEO: Emprendedores Mallhuapampa Carhuaz, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, región Ancash", por causa imputable al postor "EMPRESA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE SEMILLAS GROUP CELIS" E.I.R.L" de acuerdo al artículo 141º del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.



ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR la buena pro al segundo postor **AVALOS ESPINOLA HUGO ALFREDO**, del Procedimiento de Selección, AS N°125-2024-GRA/CS-1, cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Fertilizantes Sintéticos para los Planes de Negocios de la Asociación de Productores, Agropecuarios, Frutícolas, Agroindustriales y Turística Luis Rosales Nivin del Distrito de Carhuaz, AEO: Emprendedores Mallhuapampa Carhuaz, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, región Ancash", de conformidad con el artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, el proceder del postor "EMPRESA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE SEMILLAS GROUP CELIS" E.I.R.L, para que éste como órgano máximo en contrataciones del Estado, califique si amerita o no la sanción respectiva.

ARTICULO CUARTO: La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá proceder con el registro en el SEACE la pérdida de la Buena Pro del postor "EMPRESA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE SEMILLAS GROUP CELIS" E.I.R.L del Procedimiento de Selección, AS N° 125-2024-GRA/CS-1, cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Fertilizantes Sintéticos para los Planes de Negocios de la Asociación de Productores, Agropecuarios, Frutícolas, Agroindustriales y Turística Luis Rosales Nivin del Distrito de Carhuaz, AEO: Emprendedores Mallhuapampa Carhuaz, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, región Ancash", conforme lo establece la normativa en Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO: La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá proceder con el registro en el SEACE del otorgamiento de la Buena Pro a favor del postor **AVALOS ESPINOLA HUGO ALFREDO**, en el Procedimiento de Selección AS N°125-2024-GRA/CS-1, cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Fertilizantes Sintéticos para los Planes de Negocios de la Asociación de Productores, Agropecuarios, Frutícolas, Agroindustriales y Turística Luis Rosales Nivin del Distrito de Carhuaz, AEO: Emprendedores Mallhuapampa Carhuaz, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, región Ancash", conforme lo establece la normativa en Contrataciones del Estado y con el procedimiento correspondiente al existir un segundo postor.

ARTICULO SEXTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCOS ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

